

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**20666** MADRID

Edicto.

En este Juzgado de lo Mercantil n.º 12 de Madrid, se siguen autos de procedimiento Concurso Abreviado 797/2013 siendo la concursada "Distribución de Electrodomésticos Centro; S.A.", con CIF:A-45203346, en el cual se ha dictado auto de conclusión con fecha 26/04/2016 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: autos se ha dictado la siguiente resolución:

"PARTE DISPOSITIVA.

Estimando la petición deducida por la Administración concursal, a la que no se ha opuesto ni la concursada ni personados, debo acordar y acuerdo la conclusión del concurso voluntario de "DISTRIBUCIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS CENTRO, S.A.", con CIF A-45203346, consignado bajo el n.º 797/2013 que fue declarado por Auto de fecha 12 de diciembre de 2013, por inexistencia de bienes y derechos para satisfacer los créditos contra la masa, cesando el régimen de intervención de facultades sobre la concursada, quedando la deudora responsable del pago de los créditos restantes y pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares, todo ello sin perjuicio de la posible reapertura del concurso ante la aparición de bienes o derechos.

ACUERDO LA EXTINCIÓN de "DISTRIBUCIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS CENTRO, S.A.", Y DISPONGO la cancelación de su inscripción en los Registros Públicos que corresponda, a cuyo efecto EXPÍDASE MANDAMIENTO, conteniendo testimonio de la resolución firme.

Debo acordar y acuerdo el cese en su cargo de la Administración Concursal en su día nombrada.

Dese cumplimiento al at. 181 LC, para el supuesto de que no conste ya efectuado.

Notifíquese este Auto según lo dispuesto a las partes personadas, previniéndose de que contra él mismo no cabe recurso, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 177.1.L.C.

Dese cumplimiento al art. 177.3 LC; La resolución firme que acuerde la conclusión del concurso se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de esta Ley y se dará a la misma la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 4672-0000-00-0239-14 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarse en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid, y en el campo

observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 4672-0000-00-0239-14

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

La Magistrada-Juez.-La Letrada de la Admón. de Justicia.

Madrid, 26 de abril de 2016.- Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160022099-1